

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2018-00666-00**, informando que la demandada MEDIMÁS EPS S.A.S. presento escrito de contestación de reforma de la demanda. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. TÉNGASE por no contestada la reforma de la demanda por parte de los demandados **IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, FABIO FERNEY BETANCOURT QUICENO y PRIMITIVO RODRÍGUEZ CORTES.**

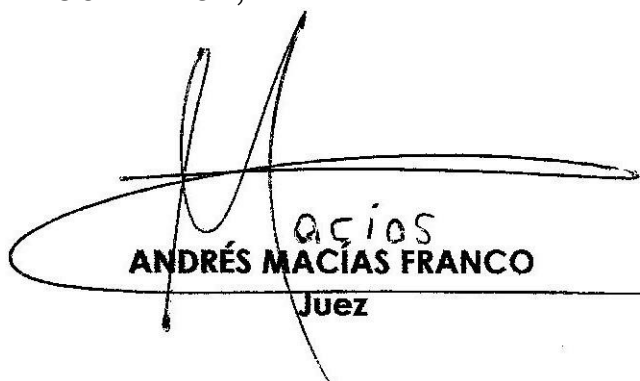
2. INADMÍTASE la contestación de la reforma de la demanda presentada por la demandada **MEDIMÁS EPS S.A.S.**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue nuevo poder amplio y suficiente conferido por la demandada **MEDIMÁS EPS S.A.S.**, conforme con lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la presente demanda indicio grave en su contra.

3. En relación con el escrito de medidas cautelares, visto en el archivo del expediente digital, el mismo se resolverá una vez la demandada proceda con la subsanación de la contestación de la reforma de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez